



Ayuntamiento de Mollina

Expediente n.º: 1720/2026
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto: Concesión de Subvención Nominativa Club de Baloncesto de Mollina (Presupuesto General Ejercicio 2026)

DECRETO DE ALCALDÍA

En la localidad de Mollina (Málaga), a fecha de firma electrónica, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Eugenio Sevillano Ordóñez ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

A la vista del expediente de concesión de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Solicitud del interesado	24/05/2026 (2026-E-RE-2368)
Providencia de Alcaldía	19/08/2026
Informe de Secretaría Accidental	19/08/2026
Requerimiento de Documentación	19/08/2026
Subsanación documentación requerida	20/08/2026 (2026-E-RE-3621)
Propuesta Bases Reguladoras Concesión de Subvención	25/08/2026
Informe de Fiscalización Previa «AD»	26/08/2026

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con esta fecha,

RESUELVO:

PRIMERO. Otorgar una subvención nominativa al CLUB BALONCESTO MOLLINA, con cargo a la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, con objeto de sufragar parte de los gastos derivados de equipaciones, viajes y desplazamientos, gastos arbitrales, licencias federativas y demás costes federados en los que incurre el club durante la temporada deportiva 2025/2026:

Nombre entidad	Importe	Aplicación Presupuestaria
CLUB BALONCESTO MOLLINA	2.000,00 €	341-480.00

Con arreglo a las siguientes,

BASES REGULADORAS:

Base Primera. Que el objeto de la subvención es sufragar parte de los gastos derivados de equipaciones, viajes y desplazamientos, gastos arbitrales, licencias federativas y demás costes federados en los que incurre el CLUB BALONCESTO MOLLINA durante la temporada deportiva 2025/2026.

Base Segunda. Que el beneficiario de la subvención es el CLUB BALONCESTO MOLLINA, con CIF V92722677, correspondiéndole una cuantía de dos mil euros (2.000,00 €).

Base Tercera. Que la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es la 341-480.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

DECRETO
Número: 2026-0787 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: W2E9RM4OP4FY3EMN4YJNEG47D
Verificación: <https://mollina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de Mollina

Base Cuarta. Que el periodo de ejecución para la realización de las actividades objeto de subvención, corresponde a la temporada deportiva 2025/2026.

Base Quinta. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Ejecutar el proyecto sujeto a subvención.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado por el Club que la actividad se ha realizado en colaboración con la subvención concedida por este Ayuntamiento.

Base Sexta. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341-480.00, destinados a tal fin, y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previa justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2026.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria **tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

Base Séptima. Que la subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, siempre que no se produzca un exceso sobre el coste de la actividad subvencionada.

Base Octava. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará a través de una cuenta justificativa, la cual se presentará, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, que contendrá:

- Una relación numerada secuencialmente de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.
- Las facturas originales o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia, así como la documentación acreditativa del pago correspondiente.

c) En el caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Certificado expedido por el/la Secretario/a del Club, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- Certificado expedido por el/la Secretario/a del Club del cumplimiento de la finalidad.

Respecto a los gastos subvencionables, el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones indica que serán "aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones".

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, por tanto, aquellas actividades que no tengan una clara relación con el proyecto subvencionado, así como aquellos gastos que no estén comprendidos dentro del periodo para el cual se concedió la subvención.

Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de las facturas abonadas, así como los correspondientes

DECRETO
Número: 2026-0787
Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: W2E9RM4OP4FY3EEMN4YJNEG47D
Verificación: <https://mollina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





Ayuntamiento de Mollina

documentos de valor probatorio:

Partida de Gastos	Descripción	Documentos acreditativos de pago
<i>Equipos, materiales y suministros</i>	<i>Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, equipaciones, etc., y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada.</i>	<i>Facturas</i> <i>Justificantes de Pago</i>
<i>Primas de Seguros</i>	<i>Responsabilidad civil para la realización de actividades</i>	<i>Recibos</i> <i>Justificantes de Pago</i>
<i>Gastos de Personal</i>	<i>Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada</i>	<i>Contratos y nóminas firmadas</i> <i>TC1, TC2 o equivalente</i> <i>Modelo 111 de la Agencia Tributaria</i> <i>Justificantes de Pago</i>
<i>Gastos indirectos</i>	<i>Gastos corrientes de funcionamiento del Club, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.</i>	<i>Facturas/ Recibos</i> <i>Justificantes de Pago</i>
<i>Gastos de Servicios contratados</i>	<i>Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.</i>	<i>Contrato de prestación de servicios</i> <i>Facturas emitidas</i> <i>Justificante de Pago</i>

Base Novena. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en la resolución de concesión y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

SEGUNDO. Formalizar las condiciones de la subvención a través de las bases incluidas en el Resuelto Primero de la presente Resolución.

TERCERO. Autorizar y disponer el crédito necesario, imputando el gasto a la aplicación presupuestaria 341-480.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

CUARTO. Notificar al beneficiario el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención es el fijado en la Base octava de las reguladoras de la concesión de la subvención.

QUINTO. La subvención concedida será pagada una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la

DECRETO
Número: 2026-0787 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: W2E9RM4OP4FY3EEMN4YJNEG47D
Verificación: <https://mollina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento de Molina

subvención, con los documentos necesarios que figuran especificados en las Bases.

SEXTO. Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dado en Molina (Málaga), por el Señor Alcalde-Presidente de esta Corporación, a fecha de firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0787 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: W2E9RM4OP4FY3EMN4YJNEG47D
Verificación: <https://molina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

